

Rodriguez, dando igual tratam^{to} a V. uerd. con la ex-
presion de que voluntariamente se habia gravado con
aquella. Faltando al decoro y respeto de la Jurisd.
por cuyos excores se quejó a la R. Persona por la via
reservada de Marina expresam^{te} de la citada Inten-
dencia que como superior en este ramo no se hallava
otro arbitrio para la satisfacc^{on}. Y bien penetrado su
Maj. del justo proceder a V. uerd. tuvo a bien apo-
sarlo mandado por este tribunal con prevencion
de que mientras Dho. Requezo no plantare los seis
cientos almog no tuviere efecto la concesion de la
Intendencia, a la que se le comunicó el mismo decre-
to segun la Contad^{on}. del Ex.^{mo} V. uerd. D. Pedro de Bane-
la V. uerd. universal del Ministerio de Marina q.
existe al fol. veinte, y se obedecio en diez y ocho
de Abril del citado año, apescibiendo al D. Fern.^{do}
Muñoz, que en lo sucesivo no usasen en sus
Cartas semejantes expresiones denigrativas al
Adminis^{tracion} de la Ley, mandando t^{oda} la que
tratava a V. uerd. de voluntario o sus decre-
tos, condenando al prenotado Muñoz en el
Pago de Costas como Causadas, o emanantes de su in-
stancia: y en trece del siguiente Mayo se practico
igual dilig^{encia} con el Letrado sin haver hecho recla-
macion alguna en la expresada epoca: Y con, th^{is}. de
primero de Junio subigu^{te} se presento Instancia a
ambos relacionando varios hechos, suplicando se re-